

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE FONDOS ADICIONALES PARA LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN Y CONSEJOS DE CÁMARAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO) 2021-2027.

I. Antecedentes

La Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027 (en adelante “el Programa” o “Programa EFESO”) -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social y se modifica el Real Decreto 1052/2025, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

En este marco, la Cámara de España tiene previsto ejecutar los siguientes programas:

- **España Emprende – Proyecto B - Anualidad 2025**
- **Apoyo a tutores de FP de Micro y Pequeñas empresas – Anualidad 2025/2026**

Para articular estas actuaciones se han publicado las correspondientes convocatorias de manifestación de interés para dar curso a la participación de Cámaras en los períodos temporales señalados. Atendiendo a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el marco de los objetivos específicos asociados a cada uno de estos programas, se establece la publicación de una nueva convocatoria adicional, que permita incorporar nuevas operaciones y adicionar fondos a las operaciones ya concedidas para la ejecución de las mismas por parte de las Cámaras de Comercio y los Consejos de Cámaras durante los ejercicios presupuestarios de referencia para ambos programas.

Por tanto, se publica la presente convocatoria dirigida a aportar financiación a aquellas Cámaras de Comercio o Consejos de Cámaras que deseen participar o ampliar la dotación de fondos en los citados programas durante los ejercicios presupuestarios de referencia, **y que no hayan participado previamente en convocatorias asociadas a fondos adicionales.**

II. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es aportar financiación a aquellas Cámaras de Comercio o Consejos de Cámaras que deseen participar o ampliar la dotación de fondos en la ejecución de los programas anteriormente citados durante los ejercicios presupuestarios de referencia para cada programa, actuaciones incardinadas en el marco del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social.

a. **Programa España Emprende - Proyecto B – Formación**

El objetivo se centra en detectar las necesidades formativas de los beneficiarios de la actuación (emprendedores/as y empresarios/as) con el fin de ofrecerles acciones formativas concretas que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

Presupuesto y condiciones de ejecución

El presupuesto máximo disponible para el Programa España Emprende para esta convocatoria de participación relativa a la anualidad 2025 queda recogido en la siguiente tabla:

ESPAÑA EMPRENDE – PROYECTO B		
Presupuesto Total	FSE+ (69,64%)	CCI (30,36%)
700.000,00 €	487.480,00 €	212.520,00 €

El **Plan de Financiación del Proyecto B – Formación** se concreta en los siguientes términos (coste por anualidad):

Estas formaciones podrán articularse de forma presencial, mediante aula virtual, o a través de un formato mixto.

Cada alumno que cumpla los criterios de elegibilidad de las acciones formativas enmarcadas en el Programa España Emprende, de acuerdo con las directrices establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión de 7 de julio de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión, se certificará según el siguiente importe:

CCAA	Coste por Alumno
Andalucía	2.496,90 €
Asturias	2.812,60 €
Aragón	2.812,60 €
Baleares	2.755,20 €
Canarias	2.611,70 €
Cantabria	2.755,20 €
Castilla-La Mancha	2.525,60 €
Castilla y León	2.611,70 €
Cataluña	3.128,30 €
Ceuta	3.070,90 €

Comunidad Valenciana	2.611,70 €
Extremadura	2.410,80 €
Galicia	2.525,60 €
La Rioja	2.640,40 €
Madrid	3.386,60 €
Melilla	2.984,80 €
Murcia	2.410,80 €
Navarra	3.070,90 €
País Vasco	3.357,90 €

Este presupuesto contará con financiación del Fondo Social Europeo con cargo al Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social para el período 2021-2027. El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La tasa de ayuda para las actuaciones de la Cámara será del 69,64%.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias. Éstas deberán **garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto.**

El periodo durante el que podrán realizarse las actuaciones previstas será del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para cualquier aclaración sobre este apartado las Cámaras podrán ponerse en contacto con Cámara de España a través de teléfono o correo electrónico (sopORTEPOEFE@camara.es).

b. Apoyo a tutores de FP de Micro y Pequeñas empresas

Cámara de España articula el Programa “Apoyo a tutores de FP de Micro y Pequeñas empresas”, concretamente dentro de la siguiente estructura de programación del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social:

- Prioridad: 3. Educación y formación.
 - Objetivo específico ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y

digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional. (FSE+).

- Línea Principal de Actuación 6 – Impulso y Calidad de la Formación Profesional
 - Medida 3.e.01 Impulso de la Formación Dual en la Empresa: equipos técnicos prestarán asesoramiento y apoyo a las empresas, especialmente pymes, para que éstas entren en el sistema de FP Dual.

En dicho contexto, la Cámara de España ha comprobado que las micro y pequeñas empresas tienen dificultades en participar en un proyecto de FP con carácter dual, y entre los motivos que esgrimen se encuentran la creencia de que no podrán acompañar adecuadamente a la persona durante su proceso de aprendizaje y la opinión de que el proceso será demasiado burocrático, especialmente tras el cambio normativo regulatorio de aplicación para el curso escolar 2024/2025 en los ciclos formativos de Formación Profesional. Dicha regulación establece que todos los ciclos formativos se impartan en modalidad dual, lo cual supone la corresponsabilidad de la empresa y el centro educativo en el proceso formativo del alumno.

Así, las micro y pequeñas empresas ven como un obstáculo que uno de sus trabajadores, además de formar y acompañar al alumno en su día, tenga que asumir la función de tutor de empresa y que, por lo tanto, tenga que realizar una serie de tareas adicionales a la formación propiamente dicha del aprendiz.

Este proyecto propone apoyar y facilitar la labor del tutor de empresa para que sólo tuviera que ocuparse de formar al alumno y recibiera ayuda para llevar a cabo el resto de tareas adicionales que debe realizar pero que no son críticas para el aprendizaje, prestando así asesoramiento y apoyo a las empresas, especialmente pymes, para que éstas entren en el sistema de FP Dual.

Presupuesto y condiciones de ejecución

El presupuesto máximo disponible para la ejecución del Programa de Apoyo a Tutores de FP de Micro y Pequeñas Empresas” para esta convocatoria de participación relativa a la anualidad 2025/2026 queda recogido en la siguiente tabla:

APOYO A TUTORES DE FP DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2025/2026		
Presupuesto Total	FSE +(69,64%)	CCI (30,36%)
285.000,00 €	198.474,00 €	86.526,00 €

El **Plan de Financiación** se concreta en los siguientes términos (coste por anualidad por Cámara participante):

Presupuesto Programa “Apoyo a tutores de FP de Micro y Pequeñas empresas”		
Presupuesto Total	Ayuda FSE+ (69,64%)	Cofinanciación nacional (30,36%)
95.000,00 €	66.158,00 €	28.842,00 €

Este presupuesto contará con financiación del Fondo Social Europeo Plus con cargo al Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social para el período 2021-2027. El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La tasa de ayuda para las actuaciones de la Cámara será del 69,64%.

La aportación nacional o privada, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias o bien por un tercero. En cualquier caso, serán las entidades beneficiarias las que deberán garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación total del proyecto.

La aportación financiera de la Unión Europea -mediante los Fondos FSE+, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio-, será como máximo de 198.474,00 € en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación nacional será como máximo de 86.526,00 €.

El Programa deberá tener lugar entre el **1 de agosto de 2025 y 31 de julio de 2026**.

Las actuaciones previstas deben ser comprometidas y devengadas entre el **1 de agosto de 2025 y 30 de junio de 2026**, y pagadas a **31 de julio de 2026**.

Las Cámaras, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutarán las actuaciones asumiendo la prefinanciación de los costes. Tras la presentación de las correspondientes solicitudes de reembolso por parte de las Cámaras y tras el correspondiente proceso de verificación de conformidad con la reglamentación comunitaria de referencia, Cámara de España procederá a tramitar las citadas solicitudes a Fondo Social Europeo Plus.

En el caso de que Cámara de España lograra un acuerdo de cofinanciación nacional, dicho acuerdo podría cofinanciar las actuaciones previstas en el presente convenio. En este supuesto, las Cámaras atenderán a lo previsto en los apartados específicos del Manual de Orientaciones Básicas, en los cuales se establezcan los requisitos necesarios para la correcta ejecución y justificación de dichas actuaciones.

La Cámara de España, tras la recepción de los importes de FSE+, remitirá la transferencia correspondiente a la ayuda FSE+ generada a cada Cámara beneficiaria.

III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación

Podrán obtener la condición de beneficiario **las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (o Consejos de Cámaras)**. Para poder participar en los programas enmarcados en la presente manifestación de interés, las Cámaras de Comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) **No haber solicitado presupuesto para los programas objeto de la presente convocatoria en la 2ª Convocatoria de Manifestación de interés de fondos adicionales del Programa FSE+ EFESO, publicada en sede electrónica el pasado 17 de julio de 2025.**
- b) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- c) Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación pública nacional**.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- e) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- f) No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Disponer de recursos humanos, técnicos y materiales para el correcto desarrollo de las actuaciones enmarcadas dentro de los programas objeto de la presente convocatoria.

En aquellas Comunidades Autónomas en las que, conforme a su legislación autonómica existan Consejos de Cámaras, éstos podrán participar en el desarrollo de las actuaciones del programa que cada Cámara, a título individual, les encomiende expresa y formalmente. En estos supuestos, el Consejo remitirá a Cámara de España la encomienda recibida junto a su manifestación de interés.

IV. Actuaciones financiables e importes

Las Cámaras, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutarán las actuaciones asumiendo la prefinanciación de los costes. Tras la presentación de las correspondientes solicitudes de reembolso por parte de las Cámaras y tras el correspondiente proceso de verificación de conformidad con la reglamentación comunitaria de referencia, Cámara de España procederá a tramitar las citadas solicitudes a Fondo Social Europeo.

La Cámara de España, tras la recepción de los importes de FSE+, remitirá la transferencia correspondiente a la ayuda FSE+ generada a cada Cámara beneficiaria.

Las condiciones de ejecución de cada programa quedan descritas en la presente manifestación de interés. Asimismo, cualquier información o consulta podrá tramitarse a través de sopORTEPOEFE@camara.es.

V. Presentación de solicitudes

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés para las Cámaras de Comercio comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la

Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo día 17 de octubre de 2025** aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, se presentarán a través de la sede electrónica de la Cámara de España <https://sede.camara.es/>.

En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación de manifestación de Interés. **Anexo I.**
- b) Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según **Anexo II.**
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los certificados a los que hacen referencia los puntos c) y d) deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria tal y como se recoge en la tabla del apartado II de cada programa¹.

Siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, se resolverán de forma favorable todas las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha de registro de entrada hasta el límite de crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de actuación.

En el caso de no recibir la solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la Cámara no está interesada en participar en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se evaluará la documentación presentada, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación para la presentación de éstas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada, que será remitida a las Cámaras de Comercio participantes. Al finalizar el plazo, se publicará en este

¹ Se entenderá agotado el límite presupuestario una vez no pueda concederse la ayuda solicitada completa a una solicitud.

mismo medio la relación de Cámaras interesadas en esta dotación de fondos para el período indicado.

Asimismo, la incorporación efectiva de las Cámaras de Comercio se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

La participación en los programas cofinanciados por el FSE implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución de los programas objeto de la presente convocatoria.**